Para despachos de oficio ... SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Hierusalen, de Portugal, de Navarra de Granada, de Toledo, de Valencia, de Gallicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del Mar oceano, Archiduque de Austria Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirol, y de Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina &c.

Concejo, Justicia, Regidores, Cavalleros, Jurados, Escuderos, Officiales y Hombres buenos de la Muy Noble y Muy leal Ciudad de Murcia: ya sabeis como en las Cortes que ultimamente mandé convocar y se propusieron en nueve de Julio del Año pasado de mil y seiscientos y treinta y ocho, se hizo saber á los Procuradores de las Ciudades y Villa que en nombre destos Reynos vinieron y se hallaron en ellas; el estado que las cosas de la Christiandad y las particulares de mis Reynos, Estados y Señorios, y el que mi hazienda y Patrimonio Real tenian. Y haviendo sobrevenido nuevas ocasiones de gastos con las alteraciones de Portugal y Cataluña, y otros accidentes: Conviniendo que se trate y confiera lo que conviene proveer y ordenar en lo de adelante; assi en las cosas universales como en las particulares destos Reynos he acordado de tener y celebrar Cortes generales de mis Reynos de la Corona de Castilla: para que entendais y sepais particularmente el estado en que se hallan las cosas de mi Monarchia, hazienda y Patrimonio Real, y las otras de la Christiandad. Y ver, tratar, conferir y platicar todo lo q. conviene proveer y ordenar para el bien y beneficio publico y passar a execucion. Por esta mi carta os mando, que luego como os fuere notificada; junteis en vuestro cavildo y ayuntamiento, segun que lo teneis de uso y costumbre; antes de proceder al nombramiento de Procuradores de Cortes, ó hechar las suertes para la eleccion dellos, hagais acuerdo para que se les de poder bastante y decisivo como vos le teneis, sin moderacion ni limitacion alguna; como se hizo en las dos ultimas Cortes. Y hecho, hareis la eleccion, ó nombramiento de los dichos Procuradores de Cortes, en quien concurran las calidades que deven tener; conforme a las leyes destos Reynos. Y les deis y otorgueis el dicho vuestro poder decisivo y bastante; para que se hallen presentes ante mi en la Villa de Madrid a los quince de Henero del Año que viene de mil y seiscientos y quarenta y seis. Para tratar, entender, platicar, conferir, otorgar y concluyr por Cortes; todo lo que en ellas paresciere. Votar, acordar y convenir con apercibimiento que os hago; que si para el dicho dia, no se hallaren presentes los dichos vuestros Procuradores, ó hallandose no tuvieren el dicho vuestro poder decisivo y bastante con los otros Procuradores destos Reynos que para las dichas Cortes se llaman, y huvieren venido á ellas: Mandaré concluyr y ordenar todo lo que se huviere y deviere hazer, y entendiere que conviene al servicio de Dios nuestro señor, y bien de mis Reynos De la misma forma y Manera como si todos se hallaran presentes. Y de como esta mi carta os fuere notificada, Mando á qualquier Escrivano publico q. para esto fuere llamado, de al que os la mostrare testimonio signado; en manera que haga fee. Dada en Valencia a dos de Diziembre de mil seiscientos y quarenta y cinco Años.

Yo el Rey

Yo Antonio Carnero secret.o del Rey n.ro s.r la hize escrivir por su mand.o

Para despachos de oficio ... SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

Convocatoria á la Ciudad de Murcia; para las Cortes que V. Mag.d ha Mandado convocar

115